



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 182 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2011

**VISTO:** El Oficio N° 298-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 217153-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA, el Informe N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, la Opinión Legal N° 012-2011-OSRAJ-D-GSRT-HVCA, el Informe N° 574-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI, el Informe N° 593-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI, y demás documentos adjuntos en ciento veinticinco (125) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G y Opinión Legal N° 012-2011-OSRAJ-D-GRST-HVCA, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja informa sobre actos irregulares respecto de las planillas de jornales de los meses de Agosto y Setiembre del 2010 correspondiente a la obra "Mejoramiento, Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Ayacancha del Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica", en los que se encontrarían inmersos el Ing. Arturo Ramos Collachagua, Residente de Obra; el Ing. Zósimo Pastor Zárate Janampa, Supervisor de Obra y Miguel Pacheco Chamorro, Asistente Administrativo; así como la responsabilidad del Abog. Rodrigo Luya Pérez por haber omitido denunciar oportunamente los hechos;

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 007-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-PPRA, emitido por la Procuradora Pública Regional Adjunta, ha revisado y evaluado la documentación presentada por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, concluyendo que el Ing. Arturo Ramos Collachagua - Residente de la obra "Mejoramiento, Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Ayacancha del Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica", el Ing. Zósimo Pastor Zárate Janampa - Supervisor de Obra y Miguel Pacheco Chamorro - Asistente Administrativo, en forma irregular hicieron que se consigne a terceras personas en las planillas y cobren los meses de agosto y setiembre del 2010 sin haber laborado, generando perjuicio económico por un aproximado de S/. 18,486.01, por lo que habrían incurrido en la comisión del ilícito penal de Falsedad Ideológica y el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, tipificado en los Artículos 428° y 387° del Código Penal, y asimismo el Abog. Rodrigo Luya Pérez, habría incurrido en el delito de Omisión de Denuncia; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra: el Ing. **Arturo Ramos Collachagua** - Residente de la Obra "Mejoramiento, Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Ayacancha del Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica", el Ing. **Zósimo Pastor Zárate Janampa** - Supervisor de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 182 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2011

Obra, Miguel Pacheco Chamorro - Asistente Administrativo y el Abog. Rodrigo Luya Pérez - ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por los hechos expuestos en el Informe Nº 007-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-PPRA, la Opinión Legal Nº 012-2011-OSRAJ-D-GSRT-HVCA y demás antecedentes, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL